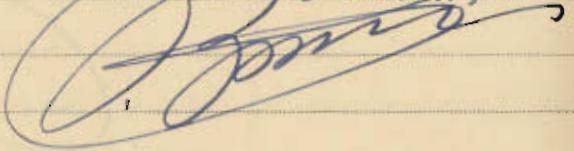


- Número 38 -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del dia ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juanico Alomar Losa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede a suspenderla, en segunda, el proximo dia diez de los corrientes a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario acata,



- Número 39 -

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el dia diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y quince minutos del dia diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juanico Alomar Losa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y concejales, Don Manuel Colomé Lerda, Don Francisco Vadell Miret, Don Miguel Fullana Bibiloni, D. José Fragué Pou, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Juan Fragué Tomás, Don Jaime Biñimelis Castañer, Don Pablo Salom Lluis, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Bartolomé Tomàs Amorós, Don Francisco Villalonga Blaues, D. Bartolomé Sena de Gayeta Perello, D. Pedro J. Arbóua Castells, Don Fernando Jaime Torres, el Interventor de Faudos, Don José María Lafuente Paraiso y asistidos de mi, el infrascrito Secretario municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y diecisésis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, diciéndole seguidamente lectura al acta de la anterior,

que se aprueba por unanimidad.



2. Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se incluye acuerda aprobar lo siguiente:

propuesta relativa "Al Excmo. Ayuntamiento Fleud: - La Alcaldía, considera solicitar destino paudo convenientemente unir de personal adecuado y que a servicio Policia tienen condiciones de mando y capacidad suficiente, municipal, Oficial de en el Cuerpo de la Policia Municipal y teniendo en cuenta Infantería, de C. ta que no existe actualmente ninguna vacante de Oficialista J. civiles. oficial en dicho Cuerpo y considerando insuficiente la sola plaza existente, se hará propiciando al Ayuntamiento Fleud acuerde solicitar del Excmo. General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, dependiente de la Presidencia del Gobierno, el destino a los servicios de la Policia Municipal, en plaza de Oficial, de un Oficial de Infantería con la categoría de Capitán, en las mismas condiciones que están actualmente destinados en este Excmo. Ayuntamiento varios Jefes del Ejército, en servicios civiles y los cuales no pertenecen haber alguno con cargo a los Festejos Municipales. - Palma de Mallorca, 6 de julio de 1963. = El Alcalde, - Maximiliano Alomar. - Rubricado."

3. Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen - se acuerda aprobar que se inserta a continuación:

propuesta soñada - "Acuerde. = 1º.- Sacar a concurso la concesión del Servicio a tramarse Cuenca de Limpieza de Vías Públicas, Embalses, Recogida Servicio Linda de Basuras domiciliaria e industrial y Tratamiento Vías Públicas, viendo técnicos de las mismas. = 2º.- Aprobar los reglamentos de Banderas. Pliegos de condiciones facultativas y económicas - domiciliarias e administrativas, dándoles la oportuna publicidad y tratadad a efectos de reclamación. = 3º.- Que de no presentarse técnico de sentarse ninguna reclamación, se continúen los trámites procedentes y, = 4º.- Que dado el carácter de esta concesión, de la que no es posible anticipar la cuantía del gasto para el Erario Municipal e ingresos que reparte, que pase a Hacienda, al objeto de conseguirlas.

doteación en el próximo presupuesto, sin perjuicio de que en el periodo de estudio de licitaciones, se amplíe aquella si resultara deficitaria. - El Excmo. Ayuntamiento como siempre, resolverá lo procedente. Salma, 5 de Agosto de 1963. - El Exmo. de Alcalde, Presidente. - Manuel Bolam. - Rubricado."

Sr. Alcalde: Explica que con motivo de la declaración de la peste porcina africana, el aprovechamiento de residuos orgánicos para el uso de cerdos tuvo que suspenderse, lo que llevó consigo modificar el contrato que el Ayuntamiento tenía con A.R.O., representando un gasto mensual de 200.000 pesetas y el servicio continúa siendo deficitario.

Por otra parte existe falta de personal de la Brigada de Limpieza Pública, cuyas vacantes no se cubren por falta de petitorio. El problema del aparcamiento de coches hace que el servicio de limpieza no sea adecuado y debe buscarse una solución de mayor amplitud. Con esta propuesta se raza a consumo rebasta la recogida de basuras y la limpieza de la población por un plazo de veinte años, estando incluidos los suburbios y las limpiezas de los invernaderos, quedando excluidos la recogida de residuos industriales. Su alcance es el tratamiento de las basuras en la forma que se crea oportuna bien por incineración o transformación en leña que se llama abono con Post. Tan pronto como se haya convocado este concurso y al objeto de sacar facturas, se dará traslado del mismo al Alcalde de todas las poblaciones de España para que lo hagan llegar a conocimiento de todos los concesionarios de servicios de limpieza que existan, el objeto de que puedan estudiar el asunto y hacer las propuestas si les interesa y no tener que esperar la publicación en el Boletín Oficial. En la resolución se tendrá en cuenta el importe económico del servicio, forma de ejecución y tiempo de concesión, con anexo a lo que prescriben las Bases y el Ayuntamiento queda en libertad de declararla dentro de las condiciones que fueren aceptables.

Sr. Fullana: solicita a la Presea que dé la máxima divulgación a este acuerdo dada la trascendencia que tiene.

Sr. Alcalde: Ruega a la Presea tome nota de la propuesta del Teniente de Alcalde de Tormento y agrega que para implantar este servicio es la utilidad que se proyecta se había de modificar la ordenanza que regula la recogida de basuras que entraría en vigor si se aprueba ella en el



próximo ejercicio.

Se acuerda aprobar las propuestas trascritas y, consecuentemente, las condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir el concurso de que se trata.

4.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictámen que se dirige a

Se acuerda aprobar pro continuación:

puesta en la otra a abono "La Comisión de Gobierno y Policía de mi Presidencia, en reunión por parte de esta Corporación de hoy, y en relación a la propuesta que formula la Secretaría de consumo fluido eléctrico de Obras Públicas de esta Provincia, en el sentido de que la mencionada corporación se obligue al abono del fluido eléctrico consumido, brando C. Calvo Sotelo, sea así como también a la conservación de la instalación eléctrica ligadas por Obras Públicas proyectada entre los kilómetros v. 100 al 7, 450, de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, considerando aceptable dicha proposición, tiene a bien proponer al Exmo. Ayuntamiento Pleno, a través del Tr. de Alcalde que suscribe, Presidente de dicha Comisión = Acuerdo, = 1º.- Que sea aceptada la propuesta de la Secretaría de Obras Públicas de esta Provincia, en el sentido de que la Corporación Municipal, se obligue al pago del fluido eléctrico consumido y a la conservación en buenas condiciones de la instalación proyectada para iluminación de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx entre los kilómetros v. 100 al 7, 450 y, = 2º:-

Que por Hacienda se prevea dotación presupuestaria, para el próximo ejercicio. = V.E. no obstante resolvéralo. = Palma 5 de Agosto de 1.969. = El Teniente de Alcalde. Presidente de la Comisión de Gobierno y Policía. = Se anud coloca. = Rubricado

5.

Acto seguido se da lectura a las siguientes propuestas:

Se acuerda aprobación "Acuerdo. 1º.- Aprobar el informe del Arquitecto Municipal de inicial y refuste de la Urbanización D. Bartolomé Vaquez, con el V-Bº del Arquitecto Municipal Sra. Sra. Municipal Jefe Sr. García-Ruiz, excepto a servicios, que se concertará. Parera.

"Vista la instancia escrita por D. Pablo Catalá Muñoz, solicitando reparcelación de los terrenos de la finca denominada Sra. Sra. Parera, motivada por las razones que se alegan en la instancia, y la instancia de fecha 1 de enero de 1.962 del mismo propietario haciendo entrega de los viales, se informa: Primero. - En fecha 3 de octubre de 1.924, el Ayuntamiento Pleno aprobó la iniciativa urbanización de Sra. Sra. Parera, con

la misma condición de entregar al Ayuntamiento los viales con la cesante señalada en los planos. = Segundo. - La urbanización aprobada fija la parcelación de las dos manzanas más próximas a Palma, quedando otras dos manzanas sin parcelar y sin límitar. = Tercero. - El Plan General de Ordenación de la ciudad aprobado por la Superioridad en 16 de Diciembre de 1.943, no califica dicha finca como Suelo Urbano, no obstante aparecen graficados en los planos los viales aprobados en 3 de octubre de 1.944, o sea en fecha anterior. = Cuarto. - El Plan General de Ordenación de 1.960, tampoco califica dicha finca como Suelo Urbano, ni rigiere en la posterior ampliación de dicho Plan, actualmente en trámite, igualmente por olvido. = Quinto. - El Plan de viales del citado Plan de Ordenación de 1.960, señala para el camino de los Reyes una anchura de 20 mts., de los cuales habrá 12 mts. de calzada y 8 mts. de avenida. Esta vía atraviesa los terrenos de Son Serra Parera en prolongación del actual camino de los Reyes hasta llegar al camino de la Real. La vía que le corresponde en el Plano presentado sólo tiene 12 mts. de anchura en total. = Sexto. - Los nuevos planos ahora presentados, por consiguiente, rigieren una variación en los viales, una separación para las manzanas A y 13 más próximas a Palma, y una primera parcelación para las restantes, quedando perfectamente delimitada la urbanización. = Séptimo. - Los nuevos planos aparecen concisos en lo que se refiere a tamaño de las parcelas y superficie de las mismas. = Octavo. - Al no estar clasificados dichos terrenos en los Planos Generales, no están fijadas las ordenanzas por las cuales deberán regirse las edificaciones. El acuerdo de 6 de Diciembre de 1.961, preveía una edificación de tipo Suburbial. Al no existir este tipo de Ordenanza en las nuevas, actualmente en trámite, parece procedente fijar, al estar estas últimas aprobadas, las más parecidas a las de tipo Suburbia C. = Como resumen de todo lo anterior, escribe el que razona que no habría inconveniente en que se apruebe la urbanización de Son Serra Parera, bajo las siguientes condiciones: = a) Para obviar el inconveniente señalado en el apartado quinto de este informe, la edificación en los solares que lie-



dos con la calle que separa la manzana 13 de las manzanas C, D, E, se retirarán a 10 metros del eje de dicha calle, de modo que la anchura de la misma sea de los 20 metros previstos en el Plan de Viales. - La alturación posterior de la edificación quedará establecida en la misma proporción. = 6) - El cubrir en altura las viviendas de Edificación y desaparecer el tipo Suburbial, la edificación se seguirá por el tipo Intensiva C, el más parecido. = c) Una vez aprobados los planos presentados, no hay inconveniente en que se rebaten los terrenos destinados a viales pavimentados de terreno y sufriendo de aceras realizado, no pudiendo exigirse los demás servicios por lo dicho en el apartado primero". = 2º - El solicitante viene obligado a dotar a la urbanización de los servicios mínimos posibles que ordena la Ley del Suelo (artº 117). = 3º - Admitir a trámite el reajuste de la parcelación de terrenos "Son Sena Parera", aprobada por este Ayuntamiento en 3 de octubre de 1.959, y someterlo a información pública durante el plazo de un mes, con publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de la Provincia. = 4º - Elevar a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno el resultado de la información practicada, para la resolución procedente. = Esto es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca 25 de agosto de 1.963. = El Presidente de la Comisión, Francisco Vadell. - Rubricado".

Sr. Vadell: Dice que en el momento de firmar el expediente se dio cuenta de que existía una discrepancia entre los puntos 1º y 2º pues en el primero aparece que se entregará el pavimento a base de terreno, y en el segundo con anexo a la ley del Suelo, por lo que estima debería concretarse.

Sr. Arbona: Pregunta si la calle afectada por la retirada de diez metros es el Camino de Reyes.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que la futura vía que coincide en parte con el Camino de Reyes y cuando se aprobó la urbanización era de doce metros y como para una vía de 20 metros, obliga a dejar altura para que pueda discundir la misma.

Se acuerda aprobar el dictamen transcurto, modificado, a pro-

puesto del Dr. Presidente de la Comisión, en el sentido de suspensión del apartado ej) del n° 1, por estar en contraréntido con el número 2 del mismo dictámen, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 903, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

En este instante entra el Dr. Frau Roselló, saliendo del Salón el Ilmo. Sr. Alcalde, pasando a ocupar la Presidencia el señor Colom.

6. Se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

dición certificado edifica. Acuerdo = Delegar la expedición de certificado de que está en zona urbanizable solar situado en calle Virgada y es susceptible de edificabilidad a los efectos de lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad, interesada por D. Juan Pérez. Esta trama consta como mandatario de D. Juan Martín Miquel Feuer, propietario de un solar procedente de La Sta. Magdalena y Molí de la Paret, de una superficie de 566 m², lindante: frente con calle Padre Luciano, derecha con remanente al vendedor, izquierda y fondo también remanente al vendedor. = Negociación fundada en el informe del Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquez, expresando que la parcela descrita está ubicada dentro del ámbito del Plan General de Ordenación aprobado por la Superioridad en 16 de Diciembre de 1.942, en vigor, y en una zona de edificación semi-intensiva. - Ello no obstante, la parcela de que se trata no es susceptible de ser edificada por estar situada en terrenos sin planificar oficialmente ni tiene parcelarios aprobada, ni redido de viales, careciendo asimismo de los servicios mínimos que exige el artº 6.8 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.958" = Éste es el parecer de la Comisión informante, v.t. no obstante y como viene previamente lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, a 5 de Agosto de 1.963. - El Presidente de la Comisión, - Frau. Pérez Vadell. - Rubricado."

7. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

solar situado en Soc. lotoneros "Arenys". = Delegar la expedición de certificado, interesado por D. Pedro Bernadaf Amengual, como mandatario verbal de D. Francisco Pérez Bouet propietario del solar señalado con el n° 440 del pliego procedente de Soc. lotoneros del Viñet, acreditativo de las condiciones de edificabilidad y de que está en zona urbanizada, y en



los linderos son: frente calle Liri d'en Gil, hoy 309; derecha solas nº 444, a la izquierda con solas nº 436 y fondo solas nº 439, y cuya superficie es de 180 m². = Delegación fundada en el informe del Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquez, expresando que el terreno de referencia no está incluido dentro del ámbito del Plan General de Ordenación aprobado por la Superioridad en 16 de Diciembre de 1.943 en vigor, y caros de los servicios mínimos que establece el artº 6º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1.956, por consiguiente estima el que se establece no debe expedirse la certificación interesada." = Estos el parecer de la Comisión informante. V.C. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 5 de Agosto de 1.963. El Presidente de la Comisión. Francisco Vadell. - Rubricado."

8.

Seguidamente se procede a dar lectura a las propuestas que se

se acuerda aprobar para insertar a continuación:

Propuesta sobre abono de. "Acuerdo. = 1º.- Que como consecuencia de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento pleno propuesto en Pleno de 11 de Junio y 10 de Julio de 1.962, procedad frente calle Puig. der al pago a D. Joaquim Fuster de Puigdorfila, La Fortezza de la indemnización que por expropiación de la finca de su propiedad nº. 5, 7 de la c/ de Puigdorfila le corresponde por su afiliación en la Reforma Parcial nº 12 cuya concesión de ejecución a favor de D. Pedro Alcover Sureda quedó remetida y entregada en cuenta de los acuerdos plenarios de referencia, importando el justiprecio dictado por el Excmo. Se. Gobernador Civil de la Provincia en fecha 27 de Febrero 1.960, la suma de 617.922,75 ptas.= 2º.- Que la cantidad que corresponde satisfacer el Ayuntamiento, de aprobarse la presente propuesta, es de 583.602,75 ptas., ya que a buena cuenta fue satisfecha al indicado expropiado la suma de 34.320,00 ptas.= 3º.- Que se faculte al Ilmo. Se. Alcalde para la firma de la escritura pública y documentos necesarios para el traspaso o cuenta del inmueble antes referido.= 4º.- Que el gasto resultante o sea la suma de 583.602,75 ptas. se satisfaga con cargo al Presupuesto de Gastos de Urbanismo del corriente ejercicio, Cap. II Art. I Partida 30.

5º - Que según lo prevenido en el artº 57 de la vigente Ley de Expropiaación Forzosa, el Ayuntamiento arroja la obligación del pago de los intereses de demora, previa la liquidación que se practicará en su día. - Este es el parecer de la Comisión informante, v.e. no obstante y como siempre, acordará lo que estima más acertado y justo. Palma de Mallorca a 5 de Agosto de 1963. - El Presidente de la Comisión Francisco Vadell. - Rubricado."

Sr. Vadell: Dice que existe una situación no prevista en la ley en cuanto al abono de intereses pues la ley dice que es a partir del momento en que se conozca el justiprecio, pero la ley de Expropiaación Forzosa dice que no se puede efectuar la ocupación sin antes haber liquidado o efectuado depósitos en forma legal.

La finca se expropió y ocupó sin conocer el justiprecio y hace la interpretación de la fecha en que deben computarse los intereses.

La Secretaría: Dice que está previsto en el Reglamento del año 1924.

Sr. Vadell: Pregunta a la Secretaría si es a partir de la ocupación.

La Secretaría: contesta diciendo que le parece recordar ser a partir del depósito.

Sr. Vadell: Añade que la moradura económica no tiene importancia.

La Secretaría: señala que el Reglamento del año 1924, señala que es a partir de la fecha de constitución del depósito y cuando se proceda a la liquidación de la obra se efectuará su liquidación por los daños y perjuicios y cuando se retire el depósito se pierde el derecho al cobro de los intereses.

Sr. Vadell: propone que existiendo este particular, al hacerse la liquidación se tenga en cuenta la legislación sobre pago de intereses.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas y la formulada por el Sr. Vadell.

9. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se inser-

Se acuerda aprobar por la siguiente continuación:

propuesta sobre liquidación "Acuerdo a 1º.- Aprobar la liquidación de intereses adeudados al interesado finca calle Rí, 41, según previene el artº 57 de la vigente Ley de Expropiaación Forzosa, sobre la suma de 117.993,10 ptas. que como consecuencia de haber quedado resuelta y extinguida la ejecución para ejecución de la



Reforma n° 18 por acuerdo plenario de 11 Junio de 1.962, satisfigo este Ayuntamiento a D. Nicolas y a D. Aurelio Luoray Fener que sus derechos de propiedad ostentados sobre la finca n° 8 de la calle Binetaria, ademas de la cantidad de 8.902, 90 ptas. que en tales ues o resguardos de la Caja de Depositos, (sin interes) habian recibido dichos expropiados = 2º. Abonar a D. Nicolas y a D. Aurelio Luoray Fener, la suma de 15.155, 58 ptas. que corresponde a los citados intereses - por 3 años, 2 meses y 16 dias, computables desde el dia 27 Febrero de 1.960, a 15 de Mayo de 1.963, o sea desde las fechas de la resolucion del Excmo. Sr. Gobernador Civil, fijando la indemnizacion, y la del pago de la misma por este Ayuntamiento respectivamente - 3º. - Que de aprobarse la presente propuesta el gasto que representa sea satisfecho con cargo al siguiente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo "Calculo intereses para atrasos expropiaciones" Capº VI, Artº I, Partida 32. = Este es el parcial de la Comision informante, V.C. no obstante y como siempre acordaria lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca, a 5 de Agosto de 1.963. = El Presidente de la Comision. = Francisco Vadell. = Rubricado.

Seguidamente se acuerda alterar el Orden del Dia y pasar a discutir el asunto n° 11 y siguientes.

Acto continuo se procede a dar lectura a las propuestas que se acuerda aprobarse e insertan a continuacion:

Incial urbanizacion te "Auerdo. - Primero. - Aprobar los informes emitidos por el Arquitecto Poligono, 19, 21, todo luuiual Jefe Sr. Garcia Ruiz, del Arquitecto luuiual Sou Danet, Ses Casas So. Gili y de los Servicios de Ingenieria luuiual, respectivamente, sobre la procedencia de admitir a trámite el proyecto presentado por D. Rafael y D. Julian Pujol Arancay y D. Jose Pasqual Pasqual, referente al Plan de urbanizacion de los terrenos denominados "Sou Danet del Bain" y "Ses Casas Novas" - (Poligonos 19 y parte del 21), incluidos en el Plan Parcial de Ordenacion aprobado por el Ministerio de la Vivienda en 19 de julio de 1.962 y que corresponde al Plan General de Ordenacion de 1.960, y que se desarrollara por el sistema de concesiones, segun previene la Ley del Suelo en su art. 124 y siguientes y conforme al acta de constitucion de la Junta de

Comunicación de 4 de mayo de 1.968, de cuyo contenido queda constada esta reunión corporativa. - Segundo. - Que de conformidad con lo establecido en el art. 3º de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística de 12 de mayo de 1.956, someter dicho proyecto a información pública durante el plazo de un mes, con inserción del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia. - Tercero. - Y que, visto el resultado de dicha información pública, proceder en su caso, a la aprobación provisional de la misma. - Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre acordaré lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, a 5 de agosto de 1.968. - El Presidente de la Comisión. - Francisco Vadell. - Rubricado.

Sr. Arboua: Pregunta si ya se podrán edificar los terrenos.

Sr. Vadell: Contesta en sentido negativo.

Sr. Arboua: Solicita saber si se pueden vender los solares.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que se pueden adoptar compromisos de compra o venta pero la venta real no puede realizarse mientras no se haya recibido la urbanización.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, dándose el "quorum" de los dos tercios requerido por el art. 203, letra g) de la Ley de Régimen Local.

13.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar las normas para recetas "Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. - La Comisión de Fomento, Sanidad, Servicio Judicial a Fms. Higiene y Beneficencia, tiene a su cargo el Servicio Judicial Farmacéutico y Beneficencia, tico de los incluidos en el Fondo de Beneficencia Municipal, así como la prestación del mismo a los funcionarios municipales, y considerando que debe introducirse alguna modificación en las normas que hasta hoy han impedido en el suministro de medicamentos, que permita un mayor control de uso de las recetas. propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Acuerda. = 1º - Las recetas serán extendidas en talonario especial con original para la Farmacia, y copia para la Administración. = 2º - La prescripción será individual para cada enfermo y en el caso que sean varios los enfermos de una misma castilla se deberá librar receta para cada uno de ellos. = 3º - Llegados al fin de los talonarios remitirán al delegado de Fomento, las copias de recetas que hayan presentado durante el mes anterior. =



4.- Los médicos solo podrán prescribir medicamentos a los funcionarios y beneficiarios que a ello tengan derecho, así como a los de la Beneficencia, previa presentación del carnet correspondiente y siempre que hayan sido visitados por el propio médico que incluye, la receta. - 5.- Se reitera nuevamente la prohibición de tránsito de recetas y medicamentos prescritos por facultativos que no pertenezcan al Servicio municipal correspondiente. - 6.- Podrá prescribirse cualquier medicamento, bien sea en fórmula magistral o especialidad farmacéutica que se halla registrada en la Dirección General de Sanidad - Sección de Especialidades Farmacéuticas -, quedando prohibida toda prescripción de preparado de los llamados de complementaria, así como, de productos dietéticos y demás analgésicos. - 7.- También podrán ser prescritos materiales de cura tales como, gasas, compresas, vendas, esparadrapos, etc., y accesorios de farmacia solo en partos, fracturas, hemorragias, y casos similares que sean necesarios para su curación o tratamiento, con exclusión de aparatos ortopédicos y de corrección de defectos físicos. - 8.- Igualmente podrán ser prescritos sin limitación alguna, las fórmulas magistrales. - 9.- En las Farmacias podrán ser dispensadas las recetas de empleados municipales y de Beneficencia que reúnan los requisitos anteriormente citados, rehaciéndose la dispensación de aquellos que a juicio del Farmacéutico no reúnan tales requisitos, especificando en este caso al dorso de la receta el motivo de haberse negado a su dispensación. - 10.- Asimismo las Farmacias adhesirán a la receta, la etiqueta-prensa original de aquellas especialidades que las lleven por estar incluidas en el catálogo del S.O.E. - En los casos en que la especialidad no lleve etiqueta-prensa, por no figurar en el catálogo del S.O.E. deberá reportarse una porción del envase apropiada enunciando el tamaño de las etiquetas del S.O.E. en el que se contenga el nombre de la especialidad o parte de él, si su tamaño es superior a las etiquetas. - Cuando esto último no sea posible por tratarse de un envase de cristal, bakelite o plástico, se pegará a la receta una parte del prospecto que lleven todas las especialidades farmacéuticas, en la cual conste el nombre de la especialidad o parte de él, si por su

tamaño fuera superior al normal de las etiquetas. - Se pretende con ello que las especialidades suministradas con cargo al Ayuntamiento no queden inutilizadas para la venta al público en general, por haberse utilizado una parte esencial de dicha especialidad.

11.- Que dichas normas entren en vigor el dia 1.º de Septiembre próximo. = 12.- Que se dé conocimiento de estas normas al Colegio de Farmacéuticos de Baleares con el riego que lo traslade a los facultativos en ejercicio para su fiel cumplimiento. = 13.- Caso las dudas pudieran surgir para la aplicación de las normas precedentes, serán remetas por el Ayuntamiento y en caso de urgencia por la Alcaldía. - El Encmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, como siempre resolverá lo que estime pertinente. - El Tte. de Alcalde, Presidente de la Comisión. = Miguel Fullana Babiloni - Rubricado."

13. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda rebautizar con el "Acordar": = Que la vía pública que tiene su inicio en la calle de General Gualdo, donde se han construido viviendas para el Ejército del Aire y que se concreta en el gráfico que se acompaña sea rebautizada oficialmente con el nombre de calle del General Gualdo, con lo que se cumplimentará la petición inicialmente referida, llegándose al propio tiempo a la consecución del fin propuesto. = Se acompaña el oportuno gráfico de la vía pública ya repetida. = V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 6 de agosto de 1.963. = El Teniente de Alcalde Delegado de Esta distica. = Francisco Salvi - Rubricado. = Conforme con la anterior propuesta. - El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura. - Guillermo Sureña. - Rubricado."

14. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda dar nombre a calle actualmente vía de Alfredo Bouet "Acordar": = Que la calle designada provisionalmente con el número 257, ubicada entre las de general Píra y calle de Jesús, sea denominada vía 357. deconocida en lo sucesivo calle de Alfredo Bouet, con lo que se conseguirá plenamente el fin perseguido, cumpliéndose al propio tiempo y a satisfacción el acuerdo plenario en sus principios indicados. = A los efectos legales se acompaña gráfico de



la vía pública que nos ocupa. V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 6 de agosto de 1.963. = El Teniente de Alcalde Delegado de Estadística. - Francisco Salva. = Conforme con la anterior propuesta. - El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura. - Guillermo Sureda. - Rubricado."

15.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan

Se acuerda cambiar a continuación:

denominación calle "Acordes": - Sea recabada la conformidad expresa de la Dirección General de Administración Local, trámite definido en el artº 306 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para que sea autorizado el cambio de nomenclatura de la actual calle del Pozo por la nueva denominación interesada de calle del Doctor Juan. = Se acompaña gráfico descriptivo de la situación de la vía pública mencionada. = V.E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 6 de agosto de 1.963. = El Teniente de Alcalde Delegado de Estadística. - Francisco Salva. - Rubricado= conforme con la propuesta que antecede. - El Presidente de la Comisión de Cultura. - Guillermo Sureda. - Rubricado"

16.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda creación "Excmo. Señor": - La Comisión de Renta y Exacciones, en reunión celebrada el día veinte y seis de julio del año en curso, al objeto de conseguir mayor eficiencia en la ejecución de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales, acordó proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo. - "Se acuerda aprobar la ordenanza de la creación de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales, anexadamente al texto de la adjunta ordenanza". = Este es el parecer de la Comisión de Renta y Exacciones, no obstante V.E. resolverá. = En Palma de Mallorca, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres. = El Presidente. - Lorenzo Frau Roselló. - Rubricado."

La ordenanza a que se refiere el anterior acuerdo, consta de los siguientes apartados su número de doce: "Objeto de la Exacción. - Obligación de contribuir. - Exacciones. - Bases de presupuesto. - Tipos de imposición. - Determinación del costo de las

obrar.- De las cuotas y su pago.- Aplazamiento de pago.- Procedimiento.- Cuando se trate de contribuciones por aumento de valor.- Cuando se trate de contribuciones por beneficios o agravamientos especiales.- De la Asociación administrativa de contribuyentes."

Se hace constar la existencia de informes favorables de la Subsecretaría y Presidencia de la Comisión de Hacienda.

Sr. Vadell: Pregunta si vale a información pública.

Secretario: Contesta en sentido afirmativo.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

17.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda desestimar el recurso interpuesto por la Comisión de Rentas y Trasacciones, en reunión celebrada el día veinte y seis de julio último, a la vista del recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Rovaià Cabello, contra acuerdo puesto por D. Carlos Rovaià Cabello, y de conformidad con el informe eliminándole en rebata emitido por el Administrador, acorda proponer a V.E. la adopción del siguiente = Acuerdo = "Se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Rovaià Cabello contra el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día diez de junio último, por el que se declaraba definitivamente eliminado de la rebata para adjudicaciones de licencias o permisos de parada para auto-taxis del Servicio Público Urbano, entre otros, al vecino D. Carlos Rovaià Cabello, por falta de reintegro en sus proposiciones; fundándose la denegación del recurso en los señalados en las Bases décimo-quinta y décimo-séptima del Pliego de Condiciones reguladoras de la expresada rebata y, asimismo, en la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia de veintiún de noviembre de mil novecientos veintena y ocho, dictada en caso similar, confirmándose, consiguientemente, en todas sus partes, el acuerdo plenario reunido del día diez de junio último." = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Trasacciones, no obstante V.E. resolviera = En Palma de Mallorca, a treinta de julio de mil novecientos veintay tres. - El Presidente = Lorenzo Frau Rosselló - Rubricado."

18.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar



por derechos ejerció "La Comisión de Rentas y Exacciones, en reunión celebrada el diez - adjudicación definitiva y seis de julio último, a la vista de la petición formulada por la licencia auto - por D^o Francisco Marí Roselló, y de conformidad con el informe suscrito, entre Sra. licencias emitido por el Administrador de Rentas y Exacciones, acordó proponer a V.E. la adopción del siguiente. = Acuerdo. - 1º - Se acuerda acuerdo a lo solicitado por D^o Francisco Marí Roselló y, con sucesivamente, acuerda a la novación por ejercicio de los derechos de la citada, como adjudicataria de licencia o permiso de parada para auto-taxis del servicio público urbano en virtud de acuerdo plenario del día diez de junio último, a favor de Doña Magdalena Lloquida March, mayor de edad, de este vecindario, domiciliada en la calle de Sovellanos, 8, 2º quedando la Sra. Lloquida March sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la novación de que se trata. = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, V.E. resolverá lo que estime procedente. = Palma, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres. = El Presidente. = Bartolomé Tous. - Rubricado."

19. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar las cuentas generales "Atendiendo = Aprobar provisionalmente, según dispone el Presupuesto Ordinario art. 791 de la Ley de Régimen Local y Regla 8º de la de Urbanismo y de Instrucción de Contabilidad, las cuentas generales de los Administradores del Presupuesto, Ordinario y Especial de Urbanismo, y aprobar definitivamente la del Administrador del Patrimonio = 1962.

En cuanto tenemos el honor de proponer al Pleno de esta Corporación para que, como siempre, acuerde lo más justo y oportunuo. = Palma de Mallorca, a 6 de agosto de 1968. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda. = Guillermo Sureda Lloclídez. - Rubricado."

Se hace constar la existencia del "querella" requerido por el art. 791 de la vigente Ley de Régimen Local.

20. Se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

pediente Habilidades "Debiendo atender durante el presente ejercicio, al pago de obligaciones y suplementos por medios u otros, dentro del Presupuesto del anterior, para las cuales no existen

de transferencias Presu. de crédito, y otras que el consignado es insuficiente, teniendo en cuenta, además, el informe favorable del Sr. Interventor, el Teniente de Alcalde que suscribe, encargado de los asuntos de Hacienda, y autorizado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1.955), tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Suplementos de Crédito por Transferencia, dentro de las partidas del Presupuesto del Ejercicio anterior, a saber: - Capº. - artº. - Concepto. - Partidas. - Conceptos. - Peretas. - Aumentos. - Suplementos. = 1º - 1º - 1º - 17. 100.000,00. = 1º - 1º - 1º - 24. - 50.000,00. = 2º - 2º - 1º - 114. 7.000,00. = 2º - 2º - 2º - 126. - 8.000,00. = 2º - 2º - 2º - 138. - 80.000,00. = 2º - 2º - 2º - 212. - 600.000,00. = 2º - 2º - 2º - 27. - 2.000,00. = 2º - 2º - 2º - 28. - 234. - 60.000,00. = 2º - 2º - 2º - 29. 6. - 8.000,00. = 5º - 5º - 2º - 343. - 3.000,00. = 6º - 2º - 1º - 381. - 1.75.000,00. = Total aumentos 1.093.000,00. = 13 bajas = 1º - 1º - 1º - 1º - 2º - 550.000,00. = 1º - 1º - 2º - 23. - 150.000,00. = 1º - 1º - 4º - 59. - 75.000,00 = 1º - 1º - 5º - 66. - 121.640,30. = 1º - 1º - 5º - 93. - 196.957,60. = Total bajas 1.093.000,00 = Caso de merecer la aceptación de V.I. la anterior propuesta de Expediente de Suplementos de Crédito por Transferencia, deberá expusérse al pleno, a efectos de votación por espacio de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3º del Artº 691 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio de 1.955). = Este es el parecer del gabinete, v.e. no obstante, como siempre resolocrá. = Palma de Mallorca 5 de agosto de 1.969 = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda = Guillermo Sureda - Rubricado.

Se hace constar la existencia de la mayoría señalada por la ley.
Dicho requerido se acuerda aprobar el dictámen que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar el dictámen que se inserta a continuación:
dictámen de agua a la "Excmo. Señor" - Hasta conocidas de V.E. son las molestias que soportan los vecinos de la parte alta de la banada de San Juan Bautista, en cuanto a las intermitencias en el suministro de agua por la imposibilidad de alcanzar aquellas zonas con los actuales medios de distribución, principalmente en verano, cuando el consumo se intensifica y cuando las píndidas de carga en toda la extensión



de la red de distribución se acentuaran - constantemente presu-
puesto este servicio municipalizado, cuyo Consejo me honra en su
encargo al Sr. Jefe político procediera a redactar el oportunuo proyec-
to tendente a solucionar dichas anomalías en aquella zona, así ka-
ola la amplitud que permitieran las condiciones técnicas disponi-
bles, al objeto de poder garantizar un pleno verano, al menos, un
determinado número de horas de alumbrado. - A tal fin, dicho
Sr. Jefe político ha redactado el adjunto proyecto, consistente en re-
tratar una estación de recubrimiento en la Plaza Progreso y de aquél
impulsar nuevamente el líquido elemento a las zonas previstas y
que asimismo sea de ver en los correspondientes planos. El Presu-
puesto correspondiente a este Proyecto se eleva a la cantidad de
571.696, 00 pts. - En quanto antecede, el Teniente de Alcalde
de que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. el presente esbo-
zo y adjunto proyecto y proponele acuerde aprobar el mismo,
así como habilitar los medios económicos necesarios para rea-
lizar las obras correspondientes y en la rapidez que el caso re-
quiere. - Esta es el parecer del Teniente de Alcalde que suscri-
be, no obstante V.E. como de costumbre, acordará lo que mejor
estime oportuno. - Palma de Mallorca, 12 de julio de 1.963. -
S.M.A.Y.A. - El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de
Administración. - Juan Sastre Soler. - Rubricado.

22.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan

se acuerda aprobar ~~pro~~ a continuación:

puestas sobre fechas de "Censo. Se.: con la debida anuencia del Censo. Ayuntamiento, - celebra 1.964, Feria do pleuario de 10 de los conciertos, esta Comisión de Ferias y Oficial de fiestas. Fiestas ha iniciado la labor preparatoria y organizativa de los ferias y Turismo y espectáculos y demás manifestaciones de esta índole, a cele-
brar con este motivo en 1.964. - Inicialmente ha estudiado la con-
veniencia de alterar las fechas en que se han venido celebrando,
dado, en primer lugar, a la incertidumbre del tiempo, fenó-
meno que se ha manifestado en dos ocasiones consecutivas. -
en 1.962, desvirtuadas en parte por la lluvia, que obligó a
unas alteraciones de programación en perjuicio general y,
en las recientes de 1.963, hay que recordar que la baja tem-
peratura dominante en los espectáculos masivos nocturnos,

provocaron un retrasamiento notorio. = Otras circunstancias han intervenido en meditar esta conveniencia, entre otras, la posible incompatibilidad de algunas manifestaciones deportivas que, lógicamente, pueden restar concurrencia mutua y el perjuicio que a no dudar representa para nuestra Feria de las Fiestas, el coincidir con la de Valencia (del 1 al 20 de mayo) y prácticamente con el inicio de la de Barcelona (del 1 al 20 de Junio), detalles que por su importancia deben cuidarse con mayor atención y que de solventarlos, pueden derivar en una mayor participación de expositores en una feria certamen local. = Por todo ello, esta Comisión, con fecha 15 de los corrientes, acordó considerar como fechas ideales las siguientes: Para la Feria Oficial de las Fiestas, Artesanía y Turismo, del día 20 de Junio al día 5 de Julio y para las Fiestas propiamente dichas, del día 26 de Junio al día 5 de Julio. = Estas fechas son las que constan en las Bases suscritas por la Alcaldía y que regirán el Concurso de Carteles anunciador de las Ferias y Fiestas que tratan. = Periodicamente, se irá dando cuenta de los gestiones de esta Comisión Municipal para conocimiento de la Corporación y finalmente, se elevará a la misma el programa definitivo. = Palma de Mallorca, a 19 de Julio de 1963. = P. La Comisión de Ferias y Fiestas = Bartolomé Tous Amorós - Rubricado. Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

10. Se acuerda aprobar las siguientes:
puesta sobre transacciones "Esta Comisión ha conocido el acuerdo de la Comisión de Urbanismo se pidió art. 24 del vigente que lo necesita de efectuar los siguientes suplementos de crédito por transpuesto de Urbanismo, ferencia: = Cap^o 2º.- Art^o Único. - Partida 18. = Para pago de material de ejecución técnica 30.000,00 = Cap^o 6º. - Art^o 1º. - Partida 25. = Para pago de obras urbanas y mejoras 997.783,57 = Cap^o 6º. - Art^o 1º. - Partida 26. = Para pago de nuevas instalaciones alumbrado público 570.000,00 = Total 1.577.783,57 = 13 bajas = Cap^o 6º. - Art^o 1º. - Partida 39. = A.t. Pedro Amorós Sastre, calle Vélez 1.408.583,57 = Cap^o 6º. - Art^o 1º. - Partida 39. = Intereses expropiación anterior 169.000,00 = Total 1.577.783,57 Esta petición se ajusta a la conveniencia que formula el párrafo 2º del art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, por lo que esta Comisión se reserva el elevar al Pleno de la Corporación la propuesta que antecede para que acuerde suplantar en las partidas indicadas.



las cantidades que se han detallado por transferencia de las partidas 33 y 34 del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo. - Tasa de crecer la aprobación del V.E. deberá esta modificación ser puesta al público a efectos de reclamación durante un plazo de quince días en el I.D.O. de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, las personas o entidades que señala el art. 683 y por las causas detalladas en el art. 684 de la Ley de Régimen Local vigente. - V.E. no obstante acordará lo que estime más conveniente. - Palma de Mallorca a 9 de agosto de 1.969. - Guillermo Funda - Rubricado."

Se hace constar la existencia de la mayoría requerida por la vigente Ley de Régimen Local.

Urgencia.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

I.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictámen que se inserta a continuación:

Bases para convenio "Cárcamo. Se.: = Como consecuencia del acuerdo adoptado en sentido Colectivo Sindical, para celebrada el pasado día 10 de Julio en relación con el Convenio productores regidos por Colectivo Sindical entre los productores a los que se aplica la Reglamentación de Oficio Táctico Laboral de oficiales y tropa y este Cárcamo. Ayuntamiento se ha recibido oficio del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Ejecutivos en el que ruega le sea remitido informe razonado de los puntos fundamentales que han sido objeto de deliberación, con el fin de documentar la propuesta de iniciación del convenio. Considerando que la razón que indujo a la Corporación a solicitar la iniciación del Convenio Colectivo está perfectamente explicada en dicho dictámen y por tanto basta reproducirla en el momento de enviar el informe solicitado en el que se responde solamente falta acordar cuáles han de ser los puntos fundamentales sobre los cuales se ha de basar el convenio, por lo que se hace en elevar la propuesta de adopción del siguiente. - Hecho.

Que con el fin de documentar la propuesta de iniciación de convenio Sindical a que hace referencia el acuerdo del Pleno Municipal del pasado 10 de Julio, dicho convenio se basará sobre los

siguientes puntos fundamentales: = 1º.- Salarios. = 2º.- Antigüedad.
3º.- Pliegos de residencia, asistencia y puntualidad. = 4º.- Escalafores.
5º.- Vacaciones. = 6º.- Horario de trabajo. = 7º.- Desplazamientos. = 8º.
Faltas y sanciones. = 9º.- Derechos y obligaciones. = 10º.- Amortizaciones de
plazos vacantes. = Este es el parecer del que rescribe no obstante y
como siempre V.E. acordará lo que estime más acertado y justo. = Pal.
ma de Mallorca, a 10 de Agosto de 1.963. = El Presidente del Jurado
de Examen. = Francisco Vadell - Rubricado"

Sr. Vadell: Dice que los puntos que se proponen son precisos para po-
der entrar en deliberación.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

II

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a-

Se acuerda aprobar propuesta continuación:

ta relativa a facultar al "En el Boletín Oficial del Estado, de 28 de Junio del concreto año, apa-
rte del Sr. Alcalde para reúni la orden del 22 del propio mes y año, dando las normas para el pa-
rqueo documentos para go de las acciones del Banco de España, adquiridas por el Estado por
entrega, venta y cobro haber quedado nacionalizado. - El precio de las acciones se ha ele-
vado a suporte acciones deposito trado con aneglo a la cotización máxima alcanzada en 1.961, por
de Reales Cáracteres.

se la más beneficiosa a los titulares de la misma. = Se señaló el 31 de
Julio para el pago de las acciones desde cuya fecha dejarse de deven-
gar intereses, de lo cual resulta para cada una de ellas la siguiente va-
lorización, = a 500 pesetas nominales al cambio del 77%, cotización
máxima alcanzada 16-8-61. - 8.650.-, 6) 5% de incremento u-
bre valor efectivo del apartado anterior 192.50. Suma en con-
cepto de justiprecio 4.042.50. = c) 4%, de interés legal desde 1 de
Enero de 1.962, hasta 31 de Julio de 1.962, por doscientos doce días
sobre la suma anterior 93.91. = Valor total correspondiente a ca-
da acción 4.136,41. = A partir del 31 de Julio el titular del re-
guardo podía disponer del depósito, previa entrega al Banco de
los ejemplares originales del reguardo, devolviéndose un ejemplar
para que la persona de justificante por si deseaba hacer uso del derecho
de preferencia en la suscripción de la Deuda de Estado que se con-
cede en la disposición final, primera de la Ley 21.1.962. = El Ayun-
tamiento de Palma bajo la forma de lo Disponible y Disponible
cuenta con veintiuna acciones cuyo extracto de suscripción son los
siguientes, según datos facilitados por el Dr. Depositario de este Ex-



centenario Ayuntamiento. = Extracto de inscripción n° 001717, de 4 acciones n° 10.251/56 = 6. = No disponible 284.392 = 7. -
 3/4/1.901. = Extracto inscripción n° 112.011 de 31 acciones 10.257/65 = 9. = Disponible 284.220/121 = 3 = 11. = 3/4/1.901
 Extracto inscripción n° 211.465 de 3 acciones n° 349.648/650 = 3
 11/4/1.922. = Estas tres acciones son procedentes de aumento de capital de 31/1/1.922. = Dichas acciones están constituidas en Depósito en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, a favor de las Reales Cárceles de esta Ciudad de Palma de Mallorca. = Se ha intercalado oficio con el Ministerio de Justicia (Dirección General de Prisiones), y con el Ministerio de la Gobernación, relativo a petición de autorización para canje y liquidación de acciones del Banco de España. = Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno. = Acuerda. = 1º. - Fautar a la Alcaldía para que como consecuencia de las nacionalizaciones del Banco de España pueda firmar todos los documentos precisos para la entrega, venta y cobro del importe de la veintimila acciones que sustituyen el depósito de Reales Cárceles de la Ciudad de Palma de Mallorca, constituyendo un valor nominal de ochenta y seis mil ochocientas sesenta y cuatro Pesetas con sesenta y tres céntimos, comprometiéndose el Ayuntamiento el reintegro si se presentan copropietarios. = 2º. - Que se remita al Jefe de Sesión 2º del Ministerio de la Gobernación el acuerdo municipal al efecto, en el que se haga constar además el número de los señores concejales que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal y el de los que votan favorablemente. = No obstante V.I. acordará lo que estime más conveniente. = Dios guarde a V.I. muchos años. = Palma 7 de Agosto de 1963. = El Presidente de la Comisión de Hacienda. = Guillermo Sureda = Rubricado." —

III. Acto seguido, a propuesta del Sr. Fullana, se acuerda que quede sobre la mesa el dictámen relativo a aprobar la lucha dictámenes propuestos de las Ordenanzas Municipales de la localidad. —

IV. Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar "Acuerdo. = Primero. - Aprobar el autoproyecto de Plan de

Autoproyecto Plan Viales. Viales de esta Ciudad que ha redactado el Arquitecto Municipal de la Ciudad y servicio Urbanismo Sr. Vaquez Colom; aprobación condicionada al contenido del apartado 3º del art. 2º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, o sea a efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los planes y proyectos definitivos. - Segundo. - Caso de aprobarse la presente propuesta, se remitirá el autoproyecto con la documentación necesaria a la Comisión Provincial de Urbanismo competente a los efectos de su estudio y asesoramiento, para que, posteriormente y oido su parecer, pueda redactarse el definitivo proyecto, a los fines de que por este Decreto. Ayuntamiento se proceda a su desarrollo en la parte que le afecta, y simultáneamente por la Secretaría de Obras Públicas de esta Provincia se haga lo propio en cuanto a la "Autopista", y "Tercera vía de ciudat", según viene la memoria que integra el autoproyecto. - Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, 25 de agosto de 1.963. - El Presidente de la Comisión. = Francisco Vadell. Rubricado."

Sr. Vadell: Explica que se trata de un autoproyecto tendiente a la construcción de una linea de ciudat para absorber todo el tráfico que se traslade de un sector a otro y precise de rapidez pues entre ya los del coll de la Rebassa con Falmes-Nova, pasando por el Pont d'Iúa, San Sardina, Génova, etc. en una anchura de 85m. que puede llegar hasta los 100 y lo que se pretende es que antes de realizar el proyecto se conozca la opinión de los organismos y demás afectados.

Sr. Artosa: Pregunta si en la altura del Pont d'Iúa discurre por lo que es término de Palma o si afecta también a los otros.

Sr. Vadell: contesta diciendo que discurre por el término de Palma y solamente afecta a otros términos municipales y organizaciones en la parte de Palma-Nova.

Se acuerda aprobar las propuestas transversitas.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar propuesta relativa a devolución de la finca depositada "Acuerde. - Que teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Excmo. Pleno en sesiones de 11 Junio y 10 Julio de 1.962 de prop. Don Pedro Oliver elaborando definitivamente resuelta y extinguida la concesión otorgada



Sureda, para ejecución gada a D. Pedro Alcover Sureda para ejecución de la Reforma Parcial una Urbana nº 12, y por cumplidas las obligaciones que fueron suscitas al efecto ese-concesionario; vista el Acta de Reexpresión definitiva de las obras derivadas de la ejecución de aquella Reforma hasta la fecha de su resolución, en fecha 24 de abril de 1963, cuyas obras fueron adjudicadas en escritura de contrata ante el Notario Se. Chacartegui en fecha 8 Enero de 1915; y que en el 13.º C. de la Provincia nº 11018 correspondiente al día 7 de mayo del corriente año, apareció inserto el anuncio para que se pudiera reclamar contra el concesionario por razón del contrato garantizado, y que, durante el plazo de expozición no ha sido presentada reclamación alguna, y que el tra. concesionario D. Pedro Alcover Sureda, ha justificado documentalmente mediante presentación de los correspondientes documentos haber realizado el pago del impuesto de Derechos Reales correspondientes = A tenor de lo que dispone el artº 88 párrafo 4º del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se proceda a la devolución del depósito de pesetas Cien mil (100.000 ptas), que tiene constituido en la caja de este Ayuntamiento el anterior citado ese-concesionario = Este es el parecer de la Comisión informante V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo = Palma de Mallorca, a 5 de Agosto de 1.963 = El Presidente de la Comisión = Francisco Vadell = Rubricado."

VI.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan en

Se acuerda aprobar continuación:

propuesta relativa a "Acuerde. - 1º. - Aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial, correspondiente al Polígono 35 (Tone de Petaires), del Plan General de Planeamiento, P.G., rural de la ciudad, y que ha sido redactado a iniciativa de este Ayuntamiento por los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería Municipales, y atendiendo al informe de los miembros y del Abogado Asesor de esta Corporación respectivamente, sobre las reclamaciones que en su día fueron presentadas por D. Andreu Bloupart Marqués (en nombre de D. Jaime Vicent), D. Luis Aguilo de Cíeser, D. Peña Juanar Pous, y conjuntamente por D. Lorenzo Faúndez y D. Bartolomé Darder. - 2º. - Confirmar el sistema adoptado para la ejecución de la urbanización, o sea,

la cesión de viales. = 3º - Vista la memoria anja al Proyecto, fijar el número de plantas que debe disponer el edificio singular en torno a la Torre de Petainer, en superior a veinte. = 4º - Elevar a la Superioridad este deficitivo proyecto a los efectos de conseguir su definitiva aprobación, según prevean el art. 28 de la Ley sobre Regulación del Suelo y Ordenación Urbana. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más aceptado y justo. = Palma de Mallorca a 5 de Agosto de 1963. = El Presidente de la Comisión. = Francisco Vadell. Rubricado."

VII.

Seguidamente se acuerda darse por enterada de un escrito de Se acuerda darse por en la Dirección General de Urbanismo, fecha 24 de julio anterior, trascada aprobación misma dando traslado a otra del Excmo. Sr. Director de la Vivienda. Proyecto Ordenación Urbana, notificando la aprobación del Proyecto de ordenación urbana Zona comprendida Urbana de la Zona comprendida entre las carreteras de Vall de Serra y Sóller, presentado por este Ayuntamiento, señalándose determinadas condiciones que han de cumplirse.

Han escusado su asistencia los señores Salva, Sastre y Ramis. Y en este estado, no figurando otros asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y veinte y ocho minutos, levanta la sesión de la que se entiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

*Jean Tokuda,
Mme*

D. Esteban Lluis



*Jauue.
Jauue
F. Jose de Goytia.*

R. Villalonga.

El Interventor,

*M. M. S.
Taus.
Juan Pedro Llorente*

*el Secretario austral,
D. Bonet*

= Número 34 =

Sesión Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Plevo el dia 10 de agosto de 1.963.
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece y treinta minutos del dia diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Pleno Sr. Alcalde austral. Don Juan Manuel Colom Llerda, con asistencia de los señores Teniente de Alcalde y concejales, Don Francisco Vadell Miralles, Don Luis Miguel Fullana Bibiloni, Don José Jean Bou, Don Juan Frau Tous, Don Lorenzo Frau Rosselló, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Jaime Biniweli, Don Pablo Salom Lluis, Don Bartolomé Luis Rots, Don Francisco Villa Llouga Blaues, Don Bartolomé Taus Amorós, Don Pedro J. Arborea

Castelli, Don Sebastián Serna de Gayeta, Don Fernando Jaume Torres, el Interventor de Fondos Municipales Don José María Lafaucón Parraíso y asistidos de mí el infraescrito Secretario acatá al objeto de celebrar sesión extraordinaria su segunda convocatoria y siendo ya la hora trece y treinta y un minutos, el señor Presidente abre la sesión.

Por Secretaría se hace constar que habiendo finalizado el Pleno anterior hace apenas unos instantes, no puede darse lectura al acta del mismo.

1º

Sequidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan

Se acuerda aprobar Pre-continuación:

supuesto modificado por "el Banco Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el dia 10 de junio extraordinario Aguas Lora del corriente año, aprobó una propuesta de la Comisión de Hacienda sobre modificación del Presupuesto Extraordinario destinado

a mejorar el servicio de Abastecimiento de aguas en la zona de Poniente, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sus sesiones de 27 de febrero y 8 de abril de 1962. Dicha propuesta de modificación se basó en un escrito del Pleno Sr. Director General de Régimen Fiscal de Corporaciones de fecha 19 de septiembre de 1.962, en el que solicitaba

la remisión de determinados documentos y la ratificación de la partida 3º del Capítulo 2º, art. único del repetido Presupuesto Extraordinario, que por el acuerdo de 10 de junio ya citado quedó redactada en la forma siguiente:

"Para prever gastos de escritura, bancarios y demás que originen el desarrollo del Presupuesto, 25.000,00 ptas." = En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente y Reglamento de Haciendas Locales, la ratificación del Presupuesto Extraordinario ya citado y la documentación correspondiente fue expuesta al público en el B.O. de la Provincia num. 15.076, correspondiente al dia 1º de junio de 1.962, por plazo reglamentario de quince días, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo. = Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre aprobación y tramitación de Presupuestos Extraordinarios, se permite elevar al Pleno municipal, para nueva aprobación reglamentaria, la propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobada inicialmente por el Pleno en 10 de junio del corriente año, redactada en los siguientes términos: = Principio - Que la

ESTAMPA DE
AYUNTAMIENTO DE
LA ZONA DE PONIENTE

partida 3.^a del Capítulo 2.^o, art. 21^o, por pesetas 50.000, cuyo texto decía: "Para prevenir gastos de escritura, trabajos facultativos, premios por tramitaciones expediente de contribuciones especiales y gratificaciones que puedan acordarse para el personal administrativo colaborador", queda modificado en la siguiente forma: "Para prevenir gastos de escritura, banearios y demás que origine el desarrollo del Presupuesto, 25.000,00 ptas." - Segundo. - Que la diferencia de 50.000 ptas., que con motivo de este cambio se deduce del total del Presupuesto Extraordinario de Gastos de mejora del servicio de aguas en la Zona de Poniente, sea rebajada, en su parte de ingresos, de la partida 3.^a, Capítulo III, art. 1.^o, - "Por lo que se calcula producirá la venta de un predio o porciclo de sou Taxis, que de un montante de 445.682,31 ptas. que en la actualidad tiene, se reducirá a 395.682,31 ptas., quedando por tanto, el expresado Presupuesto Extraordinario destinado a mejorar el abastecimiento de agua potable a la Zona de Poniente, nivelado, asciendiendo, tanto en ingresos como en gastos a la cifra de Seis millones Seiscientos Cincuenta mil pesetas (6.650.000,00 ptas.). = No obstante lo propuesto en el presente escrito, el Pleio de la Corporación resuelve lo que mejor proceda. = Palma de Mallorca, a 13 de julio de 1.963. = El Alcalde. = Máximo Álvarez Sosa. - Rubricado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia del "quorum", dos tenores, requerido por el art.º 697, párrafo 1.^o, de la vigente Ley de Régimen Local. Se hace constar han excusado su asistencia los señores Salva, Sartie y Ramis.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se entiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde. anual.

~~Franco~~

~~Palma~~

~~Franco~~
~~Palma~~

~~Palma~~

~~Palma~~

~~Franco~~
~~Palma~~

~~Sucre~~
~~Palma~~

~~Palma~~

~~Bonaparte~~

~~Franco~~

~~Palma~~

~~Tour~~
~~Guerrero~~

~~Palma~~

~~Palma~~

~~El Interventor~~

~~El Secretario auxil.~~

~~D. J. M.~~

- Número 35 -

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el dia 14 de agosto de 1.968.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora tres y cuatro minutos del dia cuarto de agosto de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Maximino Aloua, José, el Excmo.